

Leído el “Documento de consulta pública de la iniciativa industrial presentada por la mercantil POWER HOLDCO S.A. en el término municipal de Sagunto, a efectos de su declaración como Proyecto Territorial Estratégico”, desde la asociación Acció Ecologista-Agró con CIF nº G46606844, declarada de Utilidad Pública, queremos hacer las siguientes aportaciones:

1. La instalación de una giga-factoría de fabricación de baterías para vehículos eléctricos en el ámbito del denominado Parc Sagunt II es una iniciativa empresarial de una dimensión sin precedentes, no sólo en el ámbito local, sino también a nivel autonómico y estatal, y representa una de las mayores apuestas industriales de la Unión Europea. Todo eso no es discutible, aunque no resulta tranquilizador que, para que este proyecto pudiera tener encaje en la normativa autonómica, la Generalitat haya aprobado hasta 4 modificaciones en apenas un año del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, que refundía la Ley 5/2014, de 25 de julio Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana. Nos referimos a la Ley 7/2021, de 29 de diciembre, de la Generalitat, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat 2022; al Decreto Ley 1/2022, de 22 de abril, del Consell, de medidas urgentes en respuesta a la emergencia energética y económica originada en la Comunitat Valenciana por la guerra de Ucrania; al Decreto Ley 4/2022, de 3 de junio, del Consell, por el que se modifica el texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell; y al Decreto Ley 8/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el cual se modifica el texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell. Todo para hacerle un traje legal a medida a este proyecto, y que abriría la puerta a otras iniciativas similares.

El cortoplacismo y la excepcionalidad no deberían ser los criterios que rijan la visión estratégica y de futuro de la ordenación de territorio.

2. Según el propio documento, “*el promotor plantea la alimentación energética de la factoría mediante energías renovables de origen fotovoltaico, para garantizar un suministro de energía de 240 GWh/año*”. Pero esto no supondría ni el 10% del consumo energético previsto para la giga-factoría, que se estima aproximadamente en 2850 GW. O sea, que no se puede afirmar que esta iniciativa industrial vaya a funcionar con autoconsumo generado por las plantas fotovoltaicas que se pretende instalar en el término de Sagunt, cuando más del 90% del consumo energético se deberá satisfacer por otras fuentes. Además, sólo se puede calificar de autoconsumo lo que generen las infraestructuras para producir energía que la propia empresa promotora instale y gestione en su propiedad, pero aquí se informa que será IBERDROLA quien se encargue de la instalación y gestión en terrenos no pertenecientes a POWER HOLDCO S.L., y fuera de la parcela de Parc Sagunt II que ocupará la giga-factoría.

En un escenario en el que la disponibilidad de la energía tiende a la baja y, como consecuencia, su precio tiende a subir, no podemos suscribir que un proyecto con esa demanda energética sea sostenible.

3. Por otra parte, si, tal y como se afirma en el documento, se pretende abastecer la planta con energía renovable a través de la red, no es necesario realizar ninguna instalación de

autoconsumo en las proximidades de la planta, ya que el ahorro en los peajes e impuestos que produce (15%-50%, en función del precio de la energía) no queda suficientemente justificado para ser determinante su ubicación y desarrollo.

4. El documento no proporciona la medida de la superficie abarcada por las dos zonas de suelo rústico no urbanizable, que se pretende ocupar con placas fotovoltaicas. Aunque, consultando la cartografía anexada, se puede comprobar que la suma de todas las parcelas para fotovoltaicas sería incluso superior a la superficie solicitada para implantar la giga-factoría (que es de 2.687.438,23 m<sup>2</sup>). Esto supone una pérdida de suelo, de muy alta capacidad agrológica, completamente desproporcionada, habida cuenta que todo ese terreno destinado a la producción de energía fotovoltaica no alcanzaría a suministrar ni el 10% de la energía que la giga-factoría necesita.

Conocer el dato exacto de la superficie de terreno no urbanizable, que se quiere dedicar a la generación de energía fotovoltaica, es indispensable para saber en qué medida cumpliría con el Artículo 7.7. del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell (que refunde la Ley de ordenación de territorio, urbanismo y paisaje), que explicita los criterios de ocupación del suelo por centrales fotovoltaicas y establece un límite de 3% para la superficie de suelo no urbanizable común del municipio que puede destinarse a este fin. También indica que si esa implantación no se produce en suelos degradados por usos preexistentes (vertederos, explotaciones mineras, suelos de muy baja capacidad agrológica...), el índice porcentual se verá penalizado con una ponderación del 0,5 para las superficies con baja capacidad agrológica, y de 0,75 para superficies de moderada capacidad agrológica. Pero en el caso que nos ocupa estamos hablando, mayormente, de superficies de alta y muy alta capacidad agrológica, que escapan de esta ponderación.

5. En el apartado de “Valoración de las alternativas de localización” sólo se mencionan las diferentes opciones de localización de la giga-factoría dentro del término de Sagunt, pero no sopesa ninguna alternativa a la ubicación de las plantas fotovoltaicas que no suponga una pérdida de suelo agrario en producción. Esto va en contra del espíritu del Decreto Legislativo 1/2021, de ordenación de territorio, urbanismo y paisaje, así como de la Estrategia Valenciana de Cambio Climático y Energía. Tampoco se ajusta a los criterios generales para la localización de centrales fotovoltaicas, como indica el primer punto del Artículo 8, del Decreto Ley 14/2020, de 7 de agosto, del Consell, de medidas para acelerar la implantación de instalaciones para el aprovechamiento de las energías renovables por la emergencia climática y la necesidad de la urgente reactivación económica:

*“Con carácter general se procurará, teniendo en cuenta la potencia proyectada y la disponibilidad en superficies aptas en los municipios en los que se proyecten, la construcción de centrales fotovoltaicas sobre las envolventes de las edificaciones, incluidas sus cubiertas o techos, y otras construcciones auxiliares de estas, como las pérgolas destinadas a estacionamiento o para el sombreado, frente a la ocupación de suelos de cualquier tipo, con independencia de su situación, clasificación o calificación urbanística, y dentro de estos se considera preferente el aprovechamiento de los suelos en situación urbanizada frente al suelo en situación rural.”*

La promoción de las energías renovables resulta muy pertinente en el contexto actual, pero no puede ser a costa de perder soberanía alimentaria y consumo de proximidad, cuando hay una gran superficie de suelo industrial, logístico y comercial activo, aparcamientos para automóviles o, incluso, cubriendo los kilómetros de autovías, en donde podrían instalarse placas fotovoltaicas. Parece que se busca la opción más rápida y fácil, la expropiación de terrenos agrícolas, despreciando las nefastas e irreparables consecuencias que tendrá sobre el sector agrario del municipio, el paisaje y el medio ambiente. Para que este proyecto sea un referente serio de innovación y sostenibilidad, debería proceder con mayor ambición ambiental.

6. Si la superficie de la giga-factoría ya supondría la desaparición de la mayor parte del suelo agrícola de la partida de Gausa, la ubicación propuesta de las plantas fotovoltaicas acabaría con lo poco que quedaría de Gausa y también arrasaría la última partida rústica indemne del municipio, la de Montíber, que es un suelo de muy alta capacidad agrológica. Eso supondría, además, una pérdida irreparable de patrimonio hidráulico y cultural milenario, pues esas partidas mantienen un sistema de acequias diseñado en la época árabe y todavía activas, que están conectadas con la Acequia Mayor de Sagunt, y tienen asociada una red de caminos agrícolas que también podría desaparecer.

Nos parece un precio excesivo para albergar esta iniciativa empresarial cuando, como afirmamos en el punto anterior, existen otras opciones menos perniciosas para el interés general del término.

7. No es preciso esperar al estudio de impacto ambiental para averiguar que una superficie de placas solares cubriendo gran parte de las tradicionales partidas de Gausa y Montíber, supondrá una transformación sin paliativos del paisaje de la comarca. Un paisaje que trasciende el ámbito municipal, y es un referente de la ancestral cultura de huerta valenciana. Es por ello que ambas partidas se incluyeron en el proyecto de creación del Paisaje Protegido Palancia-Belcaire, que en 2018 suscribieron 13 ayuntamientos del Camp de Morvedre y la Plana Baixa, incluyendo el de Sagunt, y aún está pendiente de ser resuelto por la Generalitat.
8. Por otra parte, Gausa y Montíber forman parte del sistema fluvial del Palancia, que alimenta al marjal dels Moros y el de Almenara. Ambas zonas húmedas son espacios de la Red Natura 2000, con las figuras de Lugar de Interés Comunitario (LIC), Zona de Especial Conservación (ZEC) y Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA), figurando la de Almenara en el Catálogo Ramsar de humedales de importancia internacional. La implantación de las fotovoltaicas no va a ser inocua para estos espacios naturales, pese a que se respeten los corredores ecológicos marcados por la legislación autonómica.
9. Necesariamente, la instalación de plantas de captación de energía fotovoltaica que produzcan el volumen de energía proyectado, deberá estar asociada a subestaciones eléctricas y líneas de alta tensión que lleven la electricidad generada hasta la giga-factoría. Del mismo modo, el 90% de la energía restante deberá llegar desde otras fuentes exteriores, que también dependerán de infraestructuras de alta tensión. Todo eso no se menciona en este documento, y tampoco que las líneas de alta tensión que transporten la energía generada en las placas fotovoltaicas, situadas al norte del

término, tendrán que atravesar por fuerza el suelo urbano entre los núcleos de Sagunt y el Port de Sagunt.

10. El documento tampoco menciona los beneficios extraordinarios que va a percibir la compañía suministradora de energía a la giga-factoría, en el caso que desarrollara la instalación de autoconsumo propuesta. No solo se trata de peajes e impuestos, también de la diferencia de precio que se establece con la fijación del precio de la energía en la subasta del pool energético. La recaudación sobre el gravamen de los beneficios, por una parte, siempre será menor que el beneficio extraordinario generado, y por otra, será recaudado por el Estado, mientras que a nivel local no va a existir ningún tipo de compensación. El proyecto no solo debe mostrar los balances de CO<sub>2</sub>, materia, energía, circularidad, etc, debe ser transparente en cuanto a la trazabilidad de estos beneficios y debe revertirlos en el término municipal de Sagunto, para compensar el impacto ambiental, en caso de llevarse a cabo.
11. En cualquier caso, la adjudicación de esa enorme cantidad de suelo de alta y muy alta capacidad agrológica para la instalación de plantas fotovoltaicas, es una decisión completamente arbitraria y no un requisito para la implantación de la giga-factoría. No se trata de una obligación para cumplir las condiciones del gobierno valenciano, ni del Estado español, ni de la Unión Europea, que sólo se refieren a que este tipo de proyectos deben obtener al menos un 20% de su energía de fuentes renovables. La giga-factoría superará con creces ese cupo con la electricidad que le llegará desde otras plantas fotovoltaicas y de aerogeneradores situadas en el exterior del término de Sagunt. Así que, si no hay ninguna imposición normativa, ¿por qué sería indispensable perder para siempre el terreno agrícola de las partidas de Gausa y Montíber? No vemos ninguna justificación plausible fuera del mero beneficio económico de Volkswagen, que verá reducida su factura eléctrica gracias a ese mísero 10% de autoconsumo, y de la oportunidad de negocio para IBERDROLA, que será quien implante y gestione dichas plantas fotovoltaicas. Todo a costa de nuestro patrimonio y facilitado con dinero público, ya que, si es declarado Proyecto Territorial Estratégico, será la Generalitat quien ejecute las expropiaciones forzosas de las fincas, y no sabemos a qué precio.
12. El documento se cierra con un apartado dedicado a las “Ventajas o condiciones de gestión a las que la parte promotora quiere acogerse” en el que POWER HOLDCO S.A. enumera todas las ventajas a las que se acoge por el hecho de ser declarado Proyecto Territorial Estratégico: exenciones de licencias y autorizaciones, incentivos fiscales, minimización de plazos, expropiaciones a cargo de la Administración Pública...

Esta iniciativa empresarial, que persigue su declaración urgente como Proyecto Territorial Estratégico, apoyada en cuatro reformas consecutivas de la vigente Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, no dedica ni una sola línea a desglosar cuáles serán las compensaciones por la pérdida de suelo agrícola de muy alta capacidad, por el impacto paisajístico y ambiental, por las emisiones de CO<sub>2</sub> que generará la construcción de la giga-factoría y todas las infraestructuras asociadas, el tránsito continuo de camiones y vehículos de sus trabajadores, y el asociado a la producción del 90% de energía que vendrá del exterior, que también tendrá una huella de CO<sub>2</sub> que no se ha cuantificado.

Creemos que, a cambio de los irreparables daños ambientales y paisajísticos que supondrá la ocupación del territorio municipal por su actividad, este proyecto podría ofrecer algo más que empleo a la sociedad saguntina. En cualquier caso, los puestos de trabajo que puedan crearse con la ocupación de Gausa y Montíber por las fotovoltaicas, son ridículos en relación a la dimensión de lo que se perdería.

Desde Acció Ecologista-Agró solicitamos que se elimine del proyecto la solución de autoconsumo propuesta y, en caso de que se elabore una alternativa, esta no se ubique en zonas de alta capacidad agrícola, si no en otro tipo de terreno apto para ubicarla (tejados, suelo degradado, huecos de cantera, habilitación de zonas de sombra con estructura fotovoltaica sobre infraestructuras, etc.). Del mismo modo, en caso de que se trasladara la implantación fotovoltaica sobre otros terrenos agrícolas, exigimos que no pierdan capacidad agrícola en ningún momento, que se mantengan las rentas de los propietarios agrícolas sin expropiaciones, a través de alquileres que complementen su renta agraria y que la ubicación de la implantación fotovoltaica sea absolutamente reversible y compatible con el cultivo.

Solicitamos, además, que se elabore un plan de compensaciones para Sagunt que mejore la calidad de vida de la ciudadanía: creación de sumideros de CO<sub>2</sub>, promoción de la movilidad urbana libre de emisiones, puntos de carga eléctrica, transporte sostenible para los trabajadores de la giga-factoría y toda la ciudadanía de Sagunt, recalificación de los suelos no urbanizables como suelos protegidos y el compromiso de no ceder ni un solo metro cuadrado más del término municipal a la explotación industrial, logística y minera, fuera de los límites establecidos para la giga-factoría.

13. Es imposible hablar de sostenibilidad sin establecer unos límites, y este proyecto ha necesitado modificaciones de la normativa para no rebasarlos en varios ámbitos. En un contexto de emergencia climática, crisis energética y escasez de recursos, que el desarrollo económico sea el fin prioritario que guíe la toma de decisiones por encima de cualquier otra consideración, no sólo no solucionará ninguno de estos problemas, sino que contribuirá a agravarlos.